



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 10.13

Español  
Original: Inglés

### NOMENCLATURA ESTÁNDAR PARA AVES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión  
(Bergen, 20-25 de noviembre de 2011)

*Recordando* que en la Recomendación.6.1, la Conferencia de las Partes adoptó referencias normalizadas para que fueran reconocidas y utilizadas como la base sobre la cual deben prepararse los Apéndices de la CMS, y sus enmiendas;

*Tomando nota* de que la taxonomía y la nomenclatura biológica son dinámicas;

*Consciente* de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes a fin de conservar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad a nivel de especie pueden verse significativamente obstaculizados si no hay un entendimiento común de qué animales o plantas se incluyen bajo el nombre de una especie concreta y pueden presentar un desafío particular para actividades tales como la aplicación de las convenciones que tienen implicaciones legales;

*Reconociendo* que la 4ª reunión de los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relativas a la biodiversidad (CSAB, Gland, Suiza, 13 de febrero 2011) expresó su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies utilizadas por las convenciones relativas a la biodiversidad, y elogió el proceso de armonización llevado a cabo por la CITES y la CMS;

*Reconociendo* que a fin de fortalecer el esfuerzo global para alcanzar los Objetivos de Aichi sobre Biodiversidad, con el fin de reducir la tasa de pérdida de biodiversidad para el año 2020, sería sensato tratar de lograr una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, en el campo de la taxonomía y nomenclatura;

*Tomando nota además* de que esta armonización es más apremiante por el hecho de que de las 116 Partes de la CMS, sólo 4 no son miembros de CITES;

*Reconociendo* que la armonización de la nomenclatura puede conducir a un proceso más integrado, a la reducción de la duplicación de esfuerzos y a un mayor intercambio de información entre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) relacionados con la biodiversidad;

*Recordando* que este objetivo fue señalado por la 6ª Reunión del Grupo de Enlace de las Convenciones relativas a la Biodiversidad (Bonn, mayo de 2008), y por lo tanto se incluyó en la Lista de actividades conjuntas CITES/CMS, adoptada por la 34ª Reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008); y el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014 adoptado en la 38ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011)

*Reiterando* que independientemente de la adopción, por razones prácticas, de referencias de nomenclatura estándar al nivel de especies, la diversidad biológica en todos los niveles taxonómicos debe ser valorada, protegida y utilizada sosteniblemente.

*Tomando nota* de que la taxonomía utilizada por el Acuerdo sobre la Conservación de albatros y petreles (ACAP) tiene en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y grandes petreles;

*Considerando* que la adopción de una nueva referencia puede implicar casos de sinonimia, agregación y/o separación de especies, y que tienen que acordarse normas sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices de la CMS, y que hasta la fecha no existe una regla en vigor para los casos de agrupamiento; y

*Tomando nota* de las recomendaciones del Consejo Científico de la CMS en su 17ª reunión (Bergen, noviembre de 2011);

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* la taxonomía utilizada por ACAP como referencia estándar de nomenclatura de la Convención para los albatros y grandes petreles;
2. *Adopta* la norma para los casos de agregación a fin de que se tenga en cuenta el estado de conservación de la especie que se fusiona o agrega y el estado de la especie componente fusionada, cuyo texto es el siguiente:

*Si, como resultado de un cambio de referencia estándar de nomenclatura aprobada por la Conferencia de las Partes, un taxón que figura en el Apéndice I o Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que cubría originalmente el taxón, reducido, en todos los casos en que la entidad no incluida, y así añadida, tenga un estado de conservación igual o peor que uno de los taxones mencionados anteriormente. En los demás casos, se presentará una restricción taxonómica o geográfica, previo examen del Consejo Científico y de la Conferencia de las Partes de las posibles propuestas adecuadas para la extensión de la inclusión en los Apéndices.*

3. *Solicita* al Presidente del Consejo Científico que se ponga en contacto con los presidentes de los órganos asesores científicos de las Convenciones relativas a la biodiversidad, las Secretarías de AAM relevantes, y organizaciones pertinentes incluyendo UICN, BirdLife International, Wetlands International and UNEP–CMCM con el objetivo de evaluar la posible adopción de una única nomenclatura y taxonomía para aves e informar al Consejo Científico en su reunión 18ª con miras a adoptar una Resolución apropiada en la COP11.
  
4. *Instruye* a la Secretaría a transmitir esta Resolución a la Secretaría de CITES para la consideración de los órganos científicos de dicha Convención.